

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL Y LA ENTIDAD LOCAL, CONCELLO DE FISTERRA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES DURANTE LOS AÑOS 2025-2026, COFINANCIADO PARCIALMENTE CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Consellería del Medio Rural, representada en este acto por el director general de Defensa del Monte, Manuel Francisco Gutiérrez, nombrado mediante el Decreto 119/2025, del 29 de diciembre, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de 17 de noviembre de 2015 de delegación de competencias en diversos órganos de esta consellería (DOG núm. 223 de 23.11.2015).

Por el Concello de Fisterra, representado en este acto por su alcalde, Luis Manuel Insua Lago, actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 61.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia.

Todas las partes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación, para la firma de este convenio y, para estos efectos,

EXPONEN:

Primero. La Consellería de Medio Rural en el año 2025 (con vigencia para los años 2025 y 2026) suscribió convenios de colaboración con las entidades locales de Galicia cuyos principales objetivos son:

La cooperación en actuaciones preventivas contra incendios forestales mediante la gestión de la biomasa vegetal con la aplicación de tratamientos silvícolas en las áreas forestales y de influencia forestal con el fin de disminuir la carga de combustible y crear discontinuidades horizontales y verticales para que se consigan modelos de combustibles nos que el fuego, en caso de producirse, avance con más lentitud, menor intensidad y con llamas de menor longitud y actuaciones de vigilancia y extinción, de acuerdo con los principios de intervención rápida, acción de conjunto y concentración de esfuerzos, integrando en el dispositivo contra incendios forestales medios y recursos (motobombas y brigadas) de las entidades locales.

Para la tramitación de estos convenios la Dirección General de Defensa del Monte estableció contactos con todos los ayuntamientos y mancomunidades de Galicia mediante el envío de una comunicación a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia Notifica.gal en la que se les invitó a participar en el desarrollo de las acciones de prevención y defensa contra incendios forestales durante los años 2025-2026. Aquellas que la confirmaron en plazo fueron seleccionadas para la firma de estos convenios según los siguientes criterios de operaciones vigentes para la subintervención 68812_08 Colaboración con entidades locales del PEPAC 2023-2027.

El convenio fue autorizado por el Consello da Xunta en la sesión del 14.04.2025, en la que se aprobó el modelo tipo para su firma con 261 entidades locales. No obstante, la firma definitiva se formalizó con 260 ayuntamientos, al haber renunciado el Concello de Quintela de Leirado a la solicitud de colaboración presentada con anterioridad a la firma del convenio.

El Concello de Fisterra firmó el convenio de desarrollo del convenio tipo el día 02.05.2025 e incluía la actuación de tratamientos preventivos de manera mecanizada con 4 ha en cada anualidad.

Segundo. Posteriormente, el 17.09.2025, fue firmada la primera adenda al convenio específico del Concello de Fisterra que tuvo por objeto la modificación de la cláusula decimosexta para la ampliación del plazo de justificación de los tratamientos preventivos de manera mecanizada para la anualidad 2025.

Tercero. El Concello de Fisterra, con fecha 10.02.2026 solicitó a través de la sede electrónica el incremento de la superficie de tratamientos preventivos mecanizados para el año 2026, pasando de las 4 ha contempladas en el convenio la 19,86 ha.

Cuarto. La presente adenda tiene por objeto actualizar y ampliar las actuaciones preventivas solicitadas por el Concello de Fisterra para el ejercicio 2026. Está justificada por razones de interés público, eficacia preventiva y mejora de la cobertura territorial, en base a las siguientes consideraciones:

1. La colaboración con las entidades locales permite incrementar la capacidad de prevención de incendios así como la operatividad en el territorio para la defensa contra los fuegos mediante actuaciones coherentes con el objeto del convenio. Se trata de un ajuste de planificación que incrementa la eficacia preventiva y contribuye a la protección de personas, bienes y valores ambientales.

2. Todas las actuaciones solicitadas constituyen una tipología de actuación ya definida y prevista en el propio convenio, por lo que la modificación propuesta no introduce una categoría nueva sino que ajusta el cuadro de actuaciones y superficies en función de las necesidades manifestadas.

Quinto. La modificación propuesta no altera la fecha de finalización de la vigencia del convenio y se tramita al amparo de la cláusula vigésimo séptima, relativa a la modificación y extinción, que prevé la formalización mediante adenda cuando concurran razones justificadas. La vigencia del convenio hasta el 31.12.2026 permite incorporar estos ajustes de planificación sin modificar el período de efectos ni la finalidad pública de la colaboración.

Por lo expuesto, las partes acuerdan firmar esta adenda, que tiene por objeto ampliar, para la anualidad 2026, las actuaciones preventivas en el Concello de Fisterra, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificación de la cláusula primera

Se modifica la cláusula primera, que queda redactada como sigue:

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de participación y de colaboración entre a Consellería del Medio Rural y la entidad local, Concello de FISTERRA, para el desarrollo de las acciones siguientes de prevención y defensa contra los incendios forestales durante los años 2025/26, de manera que se consiga una mayor eficacia en la lucha contra estos siniestros a través de la optimización en el uso de todos los recursos que se incluyen en este convenio:

Actuaciones anualidad 2025				
Actuación		Número	Duración	Superficie
a)	Vehículo Motobomba	0		
b)	Labores de vigilancia y defensa			
	b.1) brigada de 5 componentes	0		
	b.2) brigada de 4 componentes	0		
c)	Labores de prevención de manera manual	0		
d)	Tratamientos preventivos de manera mecanizada			4,00 ha

Actuaciones para el año 2026 después de la segunda adenda				
Actuación		Número	Duración	Superficie
a)	Vehículo Motobomba	0		
b)	Labores de vigilancia y defensa			
	b.1) brigada de 5 componentes	0		
	b.2) brigada de 4 componentes	0		
c)	Labores de prevención de manera manual	0		
d)	Tratamientos preventivos de manera mecanizada			19,86 ha

SEGUNDA. Modificación de la cláusula segunda, punto 1

Se modifica la cláusula segunda, punto 1, que queda redactada como sigue:

1. La Consellería del Medio Rural financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.551B.760.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2025/26, cofinanciada parcialmente por el Feader en el marco PEPAC 2023-2027, las actuaciones con las cuantías siguientes:

ACTUACIONES EN MATERIA DE VIGILANCIA Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES					
Tipo de actuación	Importe máximo de la ayuda año 2025	Importe máximo de la ayuda año 2026	Importe máximo total de la ayuda años 2025-2026	Proyecto contable	Tipo de fondos
a) Vehículo motobomba	0,00	0,00	0,00	2011 00771	Fondos propios de la Comunidad Autónoma
b) Labores de vigilancia y defensa	0,00	0,00	0,00	2011 00771	Fondos propios de la Comunidad Autónoma
TOTAL ACTUACIONES EXTINCIÓN	0,00	0,00	0,00	2011 00771	Fondos propios de la Comunidad Autónoma
ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES					
Tipo de actuación	Importe máximo de la ayuda año 2025	Importe máximo de la ayuda año 2026	Importe máximo total de la ayuda años 2025-2026	Proyecto contable	Tipo de fondos
c) Labores de prevención de manera manual	0,00	0,00	0,00	2025 00134	Fondos Feader +Cofinanciación
d) Tratamientos preventivos de manera mecanizada	1.400,00	6.951,00	8.351,00	2025 00134	Fondos Feader +Cofinanciación
TOTAL ACTUACIONES PREVENCIÓN	1.400,00	6.951,00	8.351,00	2025 00134	Fondos Feader +Cofinanciación
TOTAL ACTUACIONES EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	1.400,00	6.951,00	8.351,00		

TERCERA. Modificación de la cláusula décimo tercera, punto 1

Se modifica la cláusula decimotercera, punto 1, que queda redactada como sigue:

1. Tratamientos preventivos de manera mecanizada: son gastos subvencionables los derivados de la ejecución de actuaciones mediante desbroce mecanizado de acuerdo con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	COSTE UNITARIO	% DE LA AYUDA	COSTE UNITARIO SUBVENCIONADO
Desbroce mecanizado de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente escasa o nula (pdte. < 10%) y con una superficie cubierta de matorral del 100%.	469,92 €/ha	74,48%	350,00 €/ha

La cuantía de la ayuda será el resultado de multiplicar el coste unitario subvencionado de cada hectárea rozada por el número de hectáreas rozadas certificadas en el informe final de ejecución del distrito forestal con un máximo de 4 hectáreas para el año 2025 y 19,86 hectáreas para el año 2026.

CUARTA. Publicidad

Las partes firmantes otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en esta adenda sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTA. Contenido no modificado del convenio

En todo lo no modificado expresamente por esta adenda, seguirá siendo de aplicación lo establecido en el convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman esta adenda, en el lugar señalado en el encabezado

La conselleira del Medio Rural
P.D. Orden del 17.11.2015 (DOG núm. 223 de 23.11.2015)
El director general de Defensa del Monte
Manuel Francisco Gutiérrez

El alcalde del Concello de Fisterra
Luis Manuel Insua Lago